



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Ganadería. Ayudas. Orden de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 30716

Ganadería. Ayudas. Orden de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 30731

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Política Social

Ceses. Decreto 228/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Eduardo Laguna Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud 30747

Ceses. Decreto 229/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Juan Luis Cordero Carrasco como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud 30748



Nombramientos. Decreto 230/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud de don Juan José Garrido Romero **30749**

Nombramientos. Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de doña Mercedes García Alonso **30750**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 639/2012, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de suplicación n.º 508/2012 **30751**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León, que consiste en dividir la Unidad de Actuación UA-2C en la UA-2C1 y la UA-2C2, y la homologación de las nuevas unidades resultantes **30752**

Urbanismo. Resolución de 29 de agosto de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, que consiste en el cambio de las ordenanzas gráficas para elevar la línea de cornisa del inmueble sito en la calle Morería n.º 31 **30759**

Consejería de Salud y Política Social

Voluntariado. Premios. Resolución de 20 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños del Voluntariado Social 2013 **30761**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 2 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de crédito de las subvenciones convocadas por Orden de 25 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización



de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados 30763

Consejería de Economía y Hacienda

Formalización. Resolución de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12..... 30765

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Ejecución de spa e instalación de placas solares para la producción de ACS en la Hospedería de turismo "Hurdes Reales"". Expte.: OBR0414006 30766

Contratación. Resolución de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Adecuación de Casa del Hortelano en la Hospedería "Conventual Sierra de Gata" en San Martín de Trevejo". Expte.: OBR0414007 30770

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública..... 30774

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública 30774

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca 30776

Impacto ambiental. Anuncio de 25 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte..... 30783

Impacto ambiental. Anuncio de 29 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Hervás (delimitación de SAU IND 2) 30785

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca..... 30786



Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca..... **30789**

Notificaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca..... **30792**

Notificaciones. Anuncio de 8 de noviembre de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/097, en materia de montes **30798**

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca **30799**

Notificaciones. Anuncio de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes **30801**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente de aprovechamiento n.º A13060156, tramitado en la provincia de Badajoz.... **30802**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de ampliación de plazo en los expedientes sancionadores n.º M/CC/2012/085, 089 y 092, en materia de montes **30802**

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de ingresos indebidos en los expedientes n.º T-23/13 y T-25/13 **30803**

Formalización. Anuncio de 15 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de pista forestal en el monte de utilidad pública n.º 14 "La Sierra", para la defensa frente a incendios". Expte.: 1352OB2FR762 **30804**

Formalización. Anuncio de 18 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de depósitos y repaso de vías forestales como medida preventiva en montes de la Sierra de Gata (Cáceres)". Expte.: 1352OB1FR414..... **30805**

Contratación. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Don Benito". Expte.: 1434OB1FR005..... **30806**

Contratación. Anuncio de 27 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Plasencia en el término municipal de Coria". Expte.: 1434OB1FR033 **30809**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 21 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Explotación del servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería del Hospital Campo Arañuelo, perteneciente al Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CAE/08/01/13/PA **30812**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2013050264)

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y prevé que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

El mismo establece en el Eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural", medida 2.1.4. "Ayudas Agroambientales", actuaciones para la conservación de recursos genéticos en agricultura.

En este sentido, la administración pública continua apoyando a las Asociaciones y Organizaciones de ganaderos que desarrollan su actividad persiguiendo la mejora de los recursos genéticos dado que las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento de ganado son una herramienta fundamental para aumentar la rentabilidad del sector agroganadero, el cual se enfrenta a un mercado global y competitivo en materia de precios.

Mediante Decreto 82/2012, de 18 de mayo, se han establecido las bases reguladoras de las ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012, (DOE n.º 99, de 24 de mayo), en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. Este decreto fue modificado por el Decreto 208/2012, de 15 de octubre, para hacer posible la convocatoria por tramitación anticipada de ayudas.

De ese modo, las ayudas correspondientes al ejercicio 2013 se convocaron en el ejercicio 2012, mediante Orden de 3 diciembre de 2012 (DOE n.º 239, de 12 de diciembre).

En la actualidad, es necesario convocar en esta fecha las ayudas correspondientes al ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado decreto, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

Establecer la convocatoria para el ejercicio 2014, de las ayudas destinadas a la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 82/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012, (DOE n.º 99, de 24 de mayo), modificado por Decreto 208/2012, de 15 de octubre, (DOE n.º 203, 19 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y/o Organizaciones, de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para las pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas puras e integradas y cuyos gastos sean elegibles según el PDR 2007-2013, atendiendo a las definiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 82/2012.

Los ganaderos pertenecientes a dichas Asociaciones y/o Organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado decreto.

2. Quedarán excluidos de la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con las normas establecidas en relación a los Libros Genealógicos para cuya gestión están reconocidos oficialmente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.



- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de esta orden.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 13 de la Ley 6/2011.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

Artículo 4. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Podrán concederse ayudas para sufragar los costes de las actividades descritas en este apartado, siempre que guarden relación con las pruebas destinadas a la calidad genética y control del rendimiento del ganado.

Serán subvencionables los siguientes gastos y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2007-2013:

- Gastos de las pruebas: son imputables los gastos del personal técnico y seguridad social únicamente del personal técnico que realice los controles de rendimiento en campo y Centros de Testajes dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos de transporte y alimentación del ganado en Centros de Testaje dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos en la transcripción de las pruebas y gestión del programa: serán imputables los gastos del personal técnico y administrativo y los gastos en programas informáticos relacionados con la calidad genética y control de rendimiento del ganado, así como los gastos en material de oficina y de campo de las pruebas.
- Gastos derivados del control efectuado en las visitas a las explotaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura controladas por el equipo técnico: incluye las dietas y kilometraje únicamente del personal técnico que realice los trabajos (alquiler, renting y leasing).
- Edición o publicación de los catálogos de sementales para la difusión de la raza.
- Gastos relacionados con el fomento de la progenie de la asistencia de animales valorados en dichas pruebas a certámenes ganaderos oficiales en Extremadura: serán im-



putables los gastos de alimentación, gastos de transportes, seguros y atención al ganado. Estos gastos serán imputables a un sólo certamen ganadero.

- Promoción y difusión de actividades administrativas relacionadas con la calidad genética y control del rendimiento del ganado.

2. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda por las actividades subvencionables descritas en el punto 1 de este artículo será del 70 % del coste de la actividad sin superar en ningún momento la cuantía de 60.000 € por Asociación u Organización, quedando condicionada esta cuantía a la existencia de disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de insuficiencia presupuestaria, se estará a lo establecido en el artículo 6.2 de la presente Orden, en cuanto a la priorización de las ayudas respecto al porcentaje máximo a aplicar, una vez realizada la valoración dentro del régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011.
2. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El modelo de solicitud está disponible en el siguiente enlace:

http://aym.juntaex.es/servicios/impresos2/impresos_ganaderos/FomentoRazasGanAut.htm

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la sociedad.
 - b) Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe en representación (cuando se solicite por primera vez a través de representante o en caso de modificación de datos).
 - c) Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
 - d) Documentación acreditativa del gasto, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas pro forma. El presupuesto previsto para la realización de acciones



deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.

La memoria debe contener los siguientes apartados:

- Objetivo del programa.
 - Plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos que participen en pruebas sobre calidad genética y control de rendimiento del ganado.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, en el que incluyan el número de animales, que participen en las actividades de este programa.
 - Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
 - Programa de difusión de la actividad.
 - Presupuesto detallado de las actividades realizadas correspondiente al ejercicio en que se solicita la ayuda.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo I).
- f) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II).
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud. (Anexo I).

La acreditación de que el solicitante no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio de conformidad con el párrafo último del artículo 12 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo entonces presentar la certificación correspondiente. El NIF de la asociación se comprobará de oficio previa autorización del interesado.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el



solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Únicamente se podrá presentar en esta convocatoria una solicitud por beneficiario y convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, según se contempla en el artículo 6.1 del Decreto 82/2012, de 18 de mayo:
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan del 100 % de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definida en el artículo 2 del Decreto 82/2012, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará por el solicitante certificado acreditativo de este extremo.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan del 100 % de explotaciones con razas autóctonas puras españolas, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado acreditativo.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en AD SG, 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos de un 20 % de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad vinculados a la raza autóctona e integradas y relacionadas con indicaciones geográficas protegidas (IPG), denominaciones de origen protegidas (DOP), Norma de Calidad, pliego de etiquetado facultativo y ganadería ecológica, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado acreditativo.
 - Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan al menos de un 50 % de explotaciones inscritas en algún seguro agrario, incluidos en el sistema de seguros agrarios ba-



sados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros combinados y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención, 1 punto (se comprobará de oficio).

- Organizaciones y/o Asociaciones que dispongan en Extremadura de al menos un 30 % del censo ganadero pertenecientes a pruebas relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado, 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado acreditativo.
- 2. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en convocatorias realizadas al amparo de los Decretos 62/2011 y Decreto 316/2007 y en el caso de persistir el empate tendrán preferencia la asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción.
- 3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en materia de conservación y fomento de las razas ganaderas puras, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada. La identidad de los miembros finalmente designados será objeto de publicación en el DOE.

La Comisión de Valoración será presidida por el Director de Programa de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.



3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Causas de reintegro, circunstancias de modificación de la resolución y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011.
3. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 6/2011.
4. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70 % de las mismas.

**Artículo 9. Justificación y forma de pago.**

1. La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2014. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 7 de noviembre de 2014, pudiendo las Asociaciones y/o Organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - Memoria justificativa (deberá constar de un mínimo de 5 y un máximo de 50 páginas) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en Resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria hasta el 30 de octubre de 2014, presentando la siguiente documentación:
 - Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
 - Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Sub-sistema de Alta de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.

No serán admisibles gastos realizados de forma previa a la presentación de la solicitud de ayuda.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Publicidad.

1. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<http://sede.juntaex.es>), sin perjuicio de que se puedan publicar además en la página web (<http://aym.juntaex.es>), de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011.



2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la iniciación de las actividades objeto de subvención. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. En concreto están obligados a:

- Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.
- En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

Los beneficiarios colaborarán, en todo caso, con la Autoridad de Gestión y con los Órganos Gestores, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a su verificación previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrollen para aprovechar las sinergias de las actuaciones de publicidad.

Al igual, facilitarán los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se les solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actividades de información y publicidad que hayan puesto en práctica.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas; en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Además serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca y con cualquier otra financiada con Fondos Comunitarios destinadas a la misma finalidad.

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 70 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.



2. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán del 70 % del coste de la actividad sin superar en ningún momento la cuantía de 60.000,00 euros por asociación/ organización durante el periodo especificado en esta orden, según los criterios establecidos en el artículo 6 de esta orden, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, "Fomento de Razas" con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 120.000 € (ciento veinte mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2014.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos para 2014.

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS E INTEGRADAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2014

D/D.^a, con NIF/CIF, y domicilio a efecto de notificaciones en, n.º piso puerta, del municipio de Provincia..... Código Postal Tfno Fax..... E-mail (en su caso) en representación de con NIF.....

SOLICITA: Le sea concedida esta ayuda convocada para el ejercicio 2014 para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas e integradas puras de la Comunidad Autónoma e Extremadura.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el concreto procedimiento que se deriva de su solicitud SI NO (**En este caso deberá aportar los certificados correspondientes**)

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
 Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO			
Entidad Financiera			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº C/C



A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la sociedad
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe por representación. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos)
 - Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado de reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
 - Memoria valorada con presupuesto y facturas pro forma con los siguientes apartados: Objetivo del programa, Plan de actuación y su calendario, Listado de ganaderos que participen en pruebas sobre calidad genética y control de rendimiento del ganado, Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, en el que incluyan el número de animales, que participen en las actividades de este programa, Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior, Programa de difusión de la actividad y Presupuesto detallado de las actividades realizadas correspondiente al ejercicio en que se solicita la ayuda.
 - Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II)
- El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ____ de _____ **de 2013.**

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO II

DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. Ejercicio 2014

D.....
con NIF....., en calidad de
..... Actuando en representación o apoderamiento de
..... con CIF
domicilio a efectos de notificaciones en
..... localidad
Provincia

Declara bajo su responsabilidad, cumplir los criterios de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 6 de esta orden. (Marcar con X):

- Asociaciones y/o Organización que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en ADSG. (Se comprobará de oficio).
- Asociaciones y/o Organización que dispongan al menos de un 50 % de explotaciones inscritas en algún seguro agrario, incluidos en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros combinados y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención. (Se comprobará de oficio).

Adjunta a este escrito los siguientes certificados:

- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definida en el artículo 2.1 del Decreto 82/2012.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen del 100% de explotaciones con razas autóctonas puras españolas.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen al menos de un 20% de explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a un sistema de producción de productos de calidad agroalimentaria.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen de al menos un 30% del censo ganadero regional sometido a pruebas relacionadas con la calidad genética y control de rendimiento del ganado.

Mérida, a de de 201..

Fdo.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA AYUDAS PARA LA CALIDAD GENÉTICA Y CONTROL DE RENDIMIENTO DEL GANADO DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS E INTEGRADAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Ejercicio 2014

D/D.^a, con NIF/CIF, en representación de..... con NIF..... y domicilio a efecto de notificaciones en, n.º piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail (en su caso)

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas y razas integradas de acuerdo con la Orden de 25 de noviembre de 2013, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la calidad genética y control de rendimiento del ganado de las razas ganaderas autóctonas españolas y razas integradas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.
- Acreditación del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2014 mediante presentación de originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria y listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado (Sólo en caso de no figurar en el subsistema de alta a terceros).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En..... a..... de..... de 20..

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



ORDEN de 25 de noviembre de 2013 por la que se convocan ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014. (2013050263)

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se establece como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y prevé que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

El mismo establece en el Eje 2 "Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural", Medida 2.1.4. "Ayudas Agroambientales", actuaciones para la conservación de recursos genéticos en agricultura.

En este sentido, se pretende incrementar los censos de ganado criados en pureza, en aras de la obtención de productos homogéneos y de elevada calidad que incidan en la mejora de la comercialización de estas producciones, incrementando los beneficios de los productores y fijando población al medio rural.

Mediante Decreto 48/2012, de 30 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 66, de 4 de abril), en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013. Este decreto fue modificado por Decreto 207/2012, de 15 de octubre, (DOE n.º 203, de 19 de octubre), para hacer posible la convocatoria por tramitación anticipada de las ayudas.

De ese modo, las ayudas correspondientes al ejercicio 2013 se convocaron en el ejercicio 2012, mediante Orden de 3 diciembre de 2012 (DOE n.º 239, de 12 de diciembre).

En la actualidad, es necesario convocar en esta fecha las ayudas correspondientes al ejercicio 2014.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera del decreto el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía está facultado para adoptar, dentro de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

Establecer la convocatoria para el ejercicio 2014, de las ayudas destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, conforme al Decreto 48/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autócto-



nas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 66, de 4 de abril), modificado por Decreto 207/2012, de 15 de octubre (DOE n.º 203, de 19 de octubre).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y/o Organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos, definidas en el artículo 2 del Decreto 48/2012 del 30 de marzo. Los ganaderos pertenecientes a dichas Asociaciones y/o Organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado Decreto.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011).

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con las normas establecidas en relación a los libros genealógicos para cuya gestión están reconocidos oficialmente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de esta orden.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda, todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- Cualquier otra establecida en la normativa aplicable.

Artículo 4. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Actividades subvencionables.

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las actividades de asesoramiento técnico al ganadero, siempre que guarden relación con la inscripción de animales en los libros genealógicos, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR de Extremadura, que consistirán en:

- Gastos en personal, seguridad social, dietas y locomoción, según justificación:
 - Nóminas de personal y seguridad social, así como las dietas y kilometraje, según las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura, para su personal técnico que realice los trabajos en las explotaciones de los ganaderos situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos en las explotaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Gastos administrativos de la Asociación y/o Organización, incluyendo los siguientes costes:
 - a) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático, su mantenimiento y actualización.
 - b) Toma de muestras, envío de las mismas y sus análisis en laboratorio, para los efectos del libro genealógico: inscripción, calificación y control de filiaciones. La realización, edición o publicación del libro genealógico para la difusión de las razas.



- c) Promoción y difusión de actividades relacionados con la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Gastos de identificación y marcaje de animales incluyendo material de identificación animal y material para el manejo de los animales (lazos, cepo, básculas, etc.), exceptuando la identificación individual obligatoria.
2. Cuantía de las ayudas.

El límite máximo de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el párrafo anterior de este artículo será del 100 % sin superar en ningún momento la cuantía de 90.000 euros por Asociación y/o Organización, quedando condicionada esta cuantía a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el supuesto de insuficiencia presupuestaria, se estará a lo establecido en el artículo 6.2 de la presente orden, en cuanto a la priorización de las ayudas respecto al porcentaje máximo a aplicar, una vez realizada la valoración dentro del régimen de concurrencia competitiva.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta orden de convocatoria, mediante transferencia bancaria.

Artículo 5. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de la ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo I y se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el siguiente enlace:

http://aym.juntaex.es/servicios/impresos2/impresos_ganaderos/FomentoRazasGanAut.htm

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento que acredite a la persona física firmante, como representante legal de la sociedad.
 - b) Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe en representación (cuando se solicite por primera vez a través de representante o en caso de modificación de datos).



- c) Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado del reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente. (Sólo en caso de que se solicite por primera vez o en caso de modificación de datos).
- d) Documentación acreditativa del gasto, aportando una memoria valorada con presupuesto y/o facturas pro forma. El presupuesto previsto para la realización de acciones deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.

La memoria valorada deberá constar de un mínimo de 5 y un máximo de 20 páginas y contener los siguientes apartados:

- Objetivo del programa.
 - Plan de actuación y su calendario.
 - Listado de ganaderos con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el número de animales inscritos, así como la denominación y localización de la explotación.
 - Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior. Dicha documentación deberá ir certificada por el Secretario Técnico de la Asociación y/o Organización.
 - Programa que describa la difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos.
 - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda.
 - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, de animales inscritos en los libros genealógicos.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (marcando la casilla correspondiente del Anexo I).
- f) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II).
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud (Anexo I).



La acreditación de que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio de conformidad con el párrafo último del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura no obstante el solicitante podrá formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar en esta convocatoria una solicitud por beneficiario.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, según se contempla en el artículo 6.1 del Decreto 48/2012, de 30 de marzo:
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan del 100 % de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definidas en el artículo 2 de esta Orden: 2 puntos. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado.
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en AD SG. 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 20 % de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad estatal o de esta Comunidad Autónoma vinculados a las razas autóctonas y relacionados con Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Denominaciones de Origen Protegida (DOP), Normas de Calidad, Pliego de Etiquetado Fa-



- cultativo y Ganadería Ecológica. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado.
- Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 50 % de explotaciones inscritas en algún seguro agrario incluido en el sistema de seguros agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros combinados y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención. 1 punto (se comprobará de oficio).
 - Grado de implantación del Libro Genealógico, según censos de reproductores de la raza en la Comunidad Autónoma de Extremadura superior al 30 %. 1 punto. Para acreditar este requisito se aportará, por parte de la Asociación y/o Organización, un certificado de los animales reproductores inscritos en el libro genealógico.
2. En el supuesto de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias, y en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios en convocatorias realizadas al amparo de los Decretos 61/2011 y Decreto 316/2007 y en el caso de persistir el empate tendrán preferencia la asociaciones de razas autóctonas en peligro de extinción.
3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en materia de conservación y fomento de las razas ganaderas puras, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por el Director de Programa de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de éstos. La identidad de los miembros finalmente designados será objeto de publicación en el DOE.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá



o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Causas de reintegro, circunstancias de modificación de la resolución y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. En los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como de los correspondientes intereses de demora establecidos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las subvenciones públicas, desde el momento del abono de su importe hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, todo ello de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011.
3. De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 18 de la Ley 6/2011, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 6/2011.
4. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades objeto de la subvención. En estos



casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 70 % de las mismas.

Artículo 9. Justificación y forma de pago.

1. La subvención se imputará con cargo al ejercicio presupuestario 2014. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 7 de noviembre de 2014, pudiendo las Asociaciones y/o Organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo III, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - Memoria justificativa (deberá constar de un mínimo de 5 y un máximo de 50 páginas) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la Resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en Resolución, el importe de la ayuda se ajustará estrictamente a lo justificado.
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2014, presentando la siguiente documentación:
 - Originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
 - Listado Resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA e importe con IVA).
 - Además, aquellos solicitantes que, tras comprobación de oficio, no figuren en el Sub-sistema de Alta de Terceros, deberán aportar el correspondiente modelo de alta.

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 10. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio



de Producción Agraria efectuará controles aleatorios en un mínimo del 5 % de las solicitudes aprobadas tendentes a comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 9, con remisión de la misma a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 11. Publicidad.

1. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que se puedan publicar además en la página web (<http://aym.juntaex.es>) y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la iniciación de las actividades objeto de subvención. Deben cumplir todas las exigencias establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril. En concreto están obligados a:
 - Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.
 - En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

Los beneficiarios colaborarán, en todo caso, con la Autoridad de Gestión y con los Órganos Gestores, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a su verificación



previa a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrollen para aprovechar las sinergias de las actuaciones de publicidad.

Al igual, facilitarán los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se les solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actividades de información y publicidad que hayan puesto en práctica.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

El régimen de ayudas previstas en la presente disposición será compatible con otros ingresos o ayudas que, para las mismas finalidades, concedan las Administraciones Públicas, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

No obstante los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

Además serán incompatibles con aquellas ayudas cuya normativa de aplicación expresamente lo establezca. En ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 6/2011, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 8 de esta Orden de convocatoria.

Artículo 14. Financiación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje 2 "Mejora del medio ambiente y entorno rural" Medida 2.1.4 "Ayudas agroambientales", Submedida 2.1.4.9. "Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la Agricultura", en un 70 %, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
2. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán, como máximo de 90.000 euros por Asociación y/o Organización durante el periodo especificado en esta orden, según lo establecido en el artículo 4.2 de la misma y se imputará a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312B.470.00, código de proyecto 200712002001000, "Fomento de Razas",



con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 230.000 € (doscientos treinta mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2014.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos para 2014.

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea, todo ello conforme al artículo 23.2 de la Ley 6/2011.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS PURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2014

D/D.^a, con NIF/CIF, y domicilio a efecto de notificaciones en, n.º piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail (en su caso) en representación de con NIF.....

SOLICITA: Le sea concedida esta ayuda convocada para el ejercicio 2014 para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas puras de la Comunidad Autónoma en Extremadura.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en el concreto procedimiento que se deriva de su solicitud SI NO (En este caso deberá aportar los certificados correspondientes)

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
 Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO												
Entidad Financiera												
ENTIDAD			OFICINA			D.C.			Nº C/C			



A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Fotocopia compulsada del documento que acredite el apoderamiento cuando se actúe por representación. (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Copia de los Estatutos de la Asociación y/o Organización y certificado de reconocimiento oficial emitido por parte del órgano competente . (En caso de ser la primera vez que solicita la ayuda o en caso de modificación de datos).
- Memoria valorada de las actividades con los apartados especificados en el artículo 5.3.d) de esta Orden.
- Declaración y documentación a presentar a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención (Anexo II)
- El solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



ANEXO II

DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN. Ejercicio 2014

D..... con NIF
....., en calidad de
..... Actuando en representación o apoderamiento de
..... con CIF
domicilio a efectos de notificaciones en
..... localidad Provincia

Declara bajo su responsabilidad, cumplir los criterios de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 6 de esta orden. (Marcar con X)

- Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos del 50 % de explotaciones inscritas en AD SG. 1 punto. (Se comprobará de oficio).
- Asociaciones y/o Organizaciones que dispongan al menos de un 50% de explotaciones inscritas en algún Sistema de Seguros Agrarios, regulado por la ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y que esté en vigor en fecha de solicitud de la subvención. 1 punto. (Se comprobará de oficio).

Adjunta a este escrito los siguientes certificados:

- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo del grado de implantación del Libro Genealógico (en censo de reproductores) en la Comunidad Autónoma de Extremadura superior al 30% de la raza. 1 punto.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen del 100% de explotaciones con razas autóctonas en peligro de extinción definidas en el artículo 2.1 de este Decreto: 2 puntos.
- Certificado expedido por la Asociación y/o Organización acreditativo de que disponen al menos de un 20 % de explotaciones localizadas en Extremadura y acogidas a un sistema de producción de productos agroalimentarios de calidad estatal o de esta Comunidad Autónoma vinculados a las razas autóctonas y relacionados con Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.), Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.), Normas de Calidad, Pliego de Etiquetado Facultativo y Ganadería Ecológica. 1 punto.

Mérida, a de de 201.....

Fdo.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
Dirección General de Agricultura y Ganadería



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS. Ejercicio 2014

D/D.^a, con NIF/CIF,
en representación de..... con NIF.....y domicilio a
efecto de notificaciones en, n.º piso
..... puerta, del municipio de..... Provincia
..... Código Postal..... Tfno Fax
E-mail (en su caso)

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para los
gestión de Libros Genealógicos de las razas ganaderas puras, de acuerdo con la Orden /2013, de
___ de _____, por el que se establecen la convocatoria de ayudas para la gestión de Libros
Genealógicos de las razas ganaderas autóctonas puras ejercicio 2014.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución.
- Acreditación del pago de los gastos relacionados pudiendo incluirse los realizados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2014, mediante originales o copias compulsadas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora acompañadas de original o copia compulsada de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado (Sólo en caso de no figurar en el subsistema de alta a terceros).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

En..... a..... de..... de 20....

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

DECRETO 228/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Eduardo Laguna Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. (2013040256)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los efectos de lo previsto en el artículo 23.o) del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

El cese de don Eduardo Laguna Álvarez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •



DECRETO 229/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Juan Luis Cordero Carrasco como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud. (2013040257)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los efectos de lo previsto en el artículo 23.o) del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

El cese de don Juan Luis Cordero Carrasco como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •





DECRETO 230/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud de don Juan José Garrido Romero. (2013040258)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los efectos de lo previsto en el artículo 23.o) del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud de don Juan José Garrido Romero.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •





DECRETO 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de doña Mercedes García Alonso. (2013040259)

A propuesta del Consejero de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a los efectos de lo previsto en el artículo 23.o) del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 2013,

DISPONGO:

El nombramiento como Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de doña Mercedes García Alonso.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 639/2012, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de suplicación n.º 508/2012. (2013062045)

En el recurso de suplicación, número 508/2012, promovido por la representación procesal del Ayuntamiento de Salorino, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso de suplicación que versa sobre Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.251 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de diciembre de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia número 639/2012, de 19 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que es del siguiente tenor literal:

“Estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Salorino, contra la sentencia de fecha 6 de julio de 2012, en autos seguidos por el mismo frente a la Junta de Extremadura, declaramos no ajustada a derecho la sanción por falta muy grave de 6.251 euros impuesta a la recurrente por Resolución de la demandada de 10 de junio de 2010 con sustento en el Acta de infracción número 102009000082001 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, condenando a la demandada a estar y pasar por la precedente declaración”.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Segura de León, que consiste en dividir la Unidad de Actuación UA-2C en la UA-2C1 y la UA-2C2, y la homologación de las nuevas unidades resultantes. (2013062037)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007 de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Segura de León no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.



La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo se hace constar que con fecha 12/11/2013 y n.º de inscripción BA/069/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto epigrafiado, por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 24 de febrero de 2011, se elimina del artículo 178.Tipo 3 'Unidades de Ejecución' de la Normativa Urbanística el apartado 'Unidad de ejecución n.º 2-C', y se incorporan los apartados 'Unidad de Ejecución n.º 2-C1' y 'Unidad de Ejecución n.º 2-C2', así como sus correspondientes fichas, quedado redactados como sigue:

Unidad de Ejecución n.º: 2-C1.

Situación: Sector situado junto a la travesía urbana de la carretera a Santa Olalla.

Superficie aproximada: 14.650,92 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios, Equipamiento Social y Talleres.

Capacidad máxima: 73 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con todos los parámetros urbanísticos establecidos para esta tipología en las presentes NNSS, excepto su parcela mínima que se establece en 120 m² por vivienda, con fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión:

- Zonas verdes y espacios libres:2.405,00 m²
- Viarios:3.246,45 m²
- Dotaciones:1.141,20 m²
- Superficie de cesión obligatoria:
(10 % Aprov. Obj./E neta 1,40 m²/m²)1.011,061 m²t (722,18 m²s)
- Superficie edificable: (Aprov. Obj./E neta 1,40 m²/m²).....7.221,87 m²

La superficie edificable (7.221,87 m²s) se distribuirá de la siguiente forma:

- Superficie construible por parte de la propiedad:
(Aprov. Subj./E neta 1,40 m²/m²)6.499,69 m²
- Capacidad de viviendas máxima: 66
- Superficie construible de cesión al ayuntamiento
(10 % del aprovechamiento): 722,18 m²
- Capacidad de viviendas máxima: 7



* NOTA: La manzana Terciario T1 (piscina y zonas comunes) tiene una edificabilidad neta de 0,00 m²/m² y una superficie de 636,40 m²

El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.

Unidad de Ejecución n.º: 2-C2.

Situación: Sector situado junto a la travesía urbana de la carretera a Santa Olalla.

Superficie aproximada: 3.991,66 m².

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Terciario o de Servicios, Equipamiento Social y Talleres.

Capacidad máxima: 19 viviendas.

Objetivos: Ordenación de terrenos de propiedad privada.

Criterios de ordenación: A escala 1:1000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización, sirviendo de referencia las de las calles perimetrales actuales.

Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies.

Las Ordenanzas aplicables serán las generales para manzana cerrada, con todos los parámetros urbanísticos establecidos para esta tipología en las presentes NNSS, excepto su parcela mínima que se establece en 120 m² por vivienda, con fachada mínima de 6 m y fondo mínimo de 10 m.

Superficies de cesión:

- Zonas verdes y espacios libres: 419,12 m²
- Viarios:1.017,89 m²
- Dotaciones: 558,83 m²
- Superficie de cesión obligatoria: (10 % Aprov. Obj./E neta 1,40 m²/m²) 199,59 m²
- Superficie edificable: (Aprov. Obj./E neta 1,40 m²/m²)1.995,82 m²



La superficie edificable se distribuirá de la siguiente forma:

- Superficie construible por parte de la propiedad:
(Aprov. Subj./E neta 1,40 m²/m²)1.796,23 m²
- Capacidad de viviendas máxima: 17
- Superficie construible de cesión al ayuntamiento
(10 % del aprovechamiento): 199,59 m²
- Capacidad de viviendas máxima: 2
- Gestión: El sistema de actuación será el de compensación o de cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

El instrumento de actuación será el proyecto de reparcelación y el posterior proyecto de urbanización.

A través del proyecto de reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde y dotacional, así como los viales. La cesión al ayuntamiento es obligatoria y con carácter gratuito, debiéndose confirmar mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley, podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad, firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

Se gestionará de manera unitaria, sin posibilidad de subdivisión alguna.



**FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-2C1
(HOMOLOGADA)**

UE-2C1. CUADRO RESUMEN SUPERFICIES ORDENACIÓN. HOMOLOGACIÓN.

	UE-2C1	HOMOLOGACIÓN (ordenación estructural o detallada)
SITUACIÓN DEL ÁMBITO	SEGURA DE LEÓN TERRENOS JUNTO A TRAVESÍA URBANA DE LA CTRA A SANTA OLALLA	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO (m ²)	14.650,92	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
VIARIO / APARCAMIENTOS (m ²)	3.246,45 Modificable por PERI	Número plazas <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAL Ubicación en viarios <input type="checkbox"/> DETALLADA
DOTACIONES (m ²) 2.405,00 zona verde (m ²) 1.141,20 dotacional (m ²)	3.546,20 Modificable por PERI Modificable por PERI	Cuántia en m ² <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAL Localización en parcelas <input type="checkbox"/> DETALLADA
SUPERFICIE ASOCIADA AL USO (m ²) Con edificabilidad neta 1,40 m ² /m ²	7.221,87 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Medio"	0,690100 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s) (para manzanas R1, R2, R3, R4)*	1,40* Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Objetivo"	10.110,61 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s) aprov. "Subjetivo"	9.099,549 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
N.º MÁXIMO DE VIV.	73 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
RESERVA 40 % VIV. PROT. (m ²)	4.044,25 m ² t (2.888,75 m ² s) Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS - en dominio público (n.º mínimo de plazas): - en dominio privado (n.º mínimo de plazas):	102 51 51 Modificable por PERI	Número plazas <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAL Ubicación en viarios <input type="checkbox"/> DETALLADA Ubicación en parcelas <input type="checkbox"/> DETALLADA
CESIÓN 10 % al AYUNTAMIENTO	1.011,061 m ² t (722,18 m ² s) Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
USO COMPLEMENTARIO (sin aprovechamiento E neta=0,00m ² /m ²)	TERCIARIO = 636,40 m ² (piscina y zonas comunes) Modificable por PERI	ESTRUCTURAL

**FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-2C2
(HOMOLOGADA)****UE-2C2. CUADRO RESUMEN SUPERFICIES ORDENACIÓN. HOMOLOGACIÓN.**

	UE-2C2	HOMOLOGACIÓN (ordenación estructural o detallada)
SITUACIÓN DEL ÁMBITO	SEGURA DE LEÓN TERRENOS JUNTO A TRAVESÍA URBANA DE LA CTRA A SANTA OLALLA	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO (m ²)	3.991,66	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
VIARIO / APARCAMIENTOS (m ²)	1.017,89 Modificable por PERI	Número plazas <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAL Ubicación en viarios <input type="checkbox"/> DETALLADA
DOTACIONES (m ²) 419,12 zona verde (m ²) 558,83 dotacional (m ²)	977,95 Modificable por PERI Modificable por PERI	Cuantía en m ² <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAL Localización en parcelas <input type="checkbox"/> DETALLADA
SUPERFICIE ASOCIADA AL USO (m ²)	1.995,82 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Medio"	0,699996 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s)	1,40 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. bruta (m ² t/m ² s) aprov. "Objetivo"	2.794,15 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
EDIFIC. neta (m ² t/m ² s) aprov. "Subjetivo"	2.514,735 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
N.º MÁXIMO DE VIV.	19 Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
RESERVA 40 % VIV. PROT. (m ² t)	1.117,67 m ² t (798,33 m ² s) Modificable por PERI	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS - en dominio público (n.º mínimo de plazas): - en dominio privado (n.º mínimo de plazas):	28 14 14 Modificable por PERI	Número plazas <input type="checkbox"/> ESTRUCTURAL Ubicación en viarios <input type="checkbox"/> DETALLADA Ubicación en parcelas <input type="checkbox"/> DETALLADA
CESIÓN 10 % al AYUNTAMIENTO	279,42 m ² t (199,59 m ² s) Modificable por PERI	ESTRUCTURAL



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, que consiste en el cambio de las ordenanzas gráficas para elevar la línea de cornisa del inmueble sito en la calle Morería n.º 31. (2013062040)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de agosto de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Plan Especial homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose adaptar a alguno de los concretos fines previstos contemplados en el art. 72 de la LSOTEX, tras la reforma operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE del 20).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial Protección del Casco Histórico epigrafiado.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 14/11/2013 y n.º de inscripción BA/070/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2013, del Consejero, por la que se conceden los Premios Extremeños del Voluntariado Social 2013. (2013062072)

El Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social (DOE núm. 217, de 11 de noviembre), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), tiene como objetivo galardonar a las personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción del voluntariado social, o en la ejecución de actividades o programas a favor de colectivos desfavorecidos, a través del ejercicio o gestión del voluntariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado Decreto, el día 25 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 10 de septiembre de 2013 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2013.

Realizada la selección de premiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 10 de septiembre de 2013 y vista la propuesta de 14 de noviembre de 2013 de la Comisión de Valoración, de concesión de los premios, y conforme a la misma, esta Consejería de Salud y Política Social en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y con base en el artículo 5.3 de la citada orden de convocatoria,

RESUELVE:

Primero. Conceder el Premio Extremeño al Voluntariado Social 2013, en su modalidad individual a Dña. María Dolores Dorado Calasanz, por su acreditado compromiso social y demostrada solidaridad, con las personas mayores y su dedicación a la acción voluntaria desde 1988, especialmente, a través del impulso para la creación y organización del voluntariado de personas mayores en Extremadura.

Segundo. Conceder el Premio Extremeño al Voluntariado Social 2013, en su modalidad colectiva a la Asociación Oncológica Extremeña por su acreditado compromiso social, demostrada solidaridad y dedicación organizada de la entidad y sus voluntarios con las personas con cáncer y sus familiares en Extremadura, desde 1998.

Tercero. La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2013 se celebrará el día 4 de diciembre de 2013, con motivo de la celebración del Día Internacional del Voluntariado conforme se dispone en el artículo 8 de la citada Orden de convocatoria.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa, o de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de noviembre de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2013 por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de crédito de las subvenciones convocadas por Orden de 25 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2013084236)

El artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, determina que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la citada orden asciende a 9.200.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 "Programa de Formación Profesional Ocupacional", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación Presupuestaria	2013	2014	TOTAL
1440242B 460	150.000,00 €	50.000 €	200.000,00 €
1440242B 461	168.750,00 €	56.250,00 €	225.000,00 €
1440242B 469	56.250,00 €	18.750,00 €	75.000,00 €
1440242B 470	5.025.000,00 €	1.675.000,00 €	6.700.000,00 €
1440242B 489	1.500.000,00 €	500.000,00 €	2.000.000,00 €
Total	6.900.000,00 €	2.300.000,00 €	9.200.000,00 €

Asimismo señala que la cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual señala que estos podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Al mismo tiempo, surge la necesidad de llevar a cabo una redistribución de los créditos a la vista de las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.3 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en la citadas convocatorias, señalando: "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta Ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En consonancia con ello, una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha de 2 de diciembre se informa públicamente que se ha llevado a cabo, en relación con la convocatoria efectuada por Orden de 25 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (DOE n.º 131, de 9 de julio) una ampliación y redistribución de los créditos señalados en el artículo 5 de la misma en los siguientes términos:

Nueva distribución	2013	2014	TOTAL
1440242B 460 (Exp. Gasto 136)	395.512,13 €	131.837,38 €	527.349,51 €
1440242B 461 (Exp. Gasto 137)	206.754,00 €	68.918,00 €	275.672,00 €
1440242B 469 (Exp. Gasto 138)	78.201,00 €	26.067,00 €	104.268,00 €
1440242B 470 (Exp. Gasto 139)	6.110.925,00 €	2.036.975,00 €	8.147.900,00 €
1440242B 489 (Exp. Gasto 140)	1.434.221,25 €	478.073,75 €	1.912.295,00 €
Total	8.225.613,38 €	2.741.871,13 €	10.967.484,51 €

Mérida, a 2 de diciembre de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos". Expte.: AM-03/12. (2013062044)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda. Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Número de expediente gestor: AM-03/12.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco del suministro de mobiliario de oficina de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 189, de 28 de septiembre de 2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: Tres millones quinientos cincuenta y seis mil cincuenta y un euros con cuarenta y dos céntimos (3.556.051,42 €).

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 20 de agosto de 2013.
- b) Empresa adjudicataria:

EMPRESA:

AF Steelcase Sociedad Anónima, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Dynamobel Sociedad Anónima, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

El Corte Inglés Sociedad Anónima, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Imasoto Sociedad Anónima, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Innovaciones Técnicas Nodur Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Kchronoluz Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.



Maconsa Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Mecanización Extremeña Sociedad Anónima, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Mobilmex Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5.

Mobiliar Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Muebles de Oficina Extremeños Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Nautilus, Sociedad Limitada, LOTE: 6.

Oficáceres Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Unión Temporal de Empresas Estudio Técnico de Amueblamiento Sociedad Limitada y Mobiliario Técnico Motegar, Sociedad Limitada, lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2013.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Ejecución de spa e instalación de placas solares para la producción de ACS en la Hospedería de turismo "Hurdes Reales". Expte.: OBR0414006. (2013062062)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332208.

5) Telefax: 924 332381.



6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0414006.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de spa e instalación de placas solares para la producción de ACS en la Hospedería de turismo "Hurdes Reales" (Cáceres).

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212400-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica, 50 puntos.

— Extensión de garantías, 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 25 puntos.

— Seguridad y salud, 10 puntos.

— Medidas medioambientales, 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 229.632,89 €.

IVA (21 %): 48.222,91 €.

Importe total: 277.855,80 €.

Valor estimado del contrato: 229.632,89 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 2 de enero de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y



será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 14/01/2014.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 21/01/2014
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29/01/2014.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso: No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Eje 5 "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano". Tema prioritario: 57. "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 26 de noviembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Adecuación de Casa del Hortelano en la Hospedería "Conventual Sierra de Gata" en San Martín de Trevejo". Expte.: OBR0414007. (2013062063)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0414007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Adecuación de Casa del Hortelano en la Hospedería "Conventual Sierra de Gata" en San Martín de Trevejo (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.



- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de Prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212400-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica, 50 puntos.
- Extensión de garantías, 11 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo, 25 puntos.
- Seguridad y salud, 10 puntos.
- Medidas medioambientales, 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 289.104,37 €.

IVA (21 %): 60.711,92 €.

Importe total: 349.816,29 €.

Valor estimado del contrato: 289.104,37 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 €, la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo K, Subgrupo 7 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 3 de enero de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica:
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 15/01/2014.
 - e) Hora: 12:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: 22/01/2014.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 31/01/2014.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso: No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Eje 5 "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano". Tema prioritario: 57. "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 26 de noviembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2013084077)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7096/0089	FP	GADELLA ACEDO	JUAN	LOS NARANJOS N.º 4 2.º PTA 5	OLIVENZA
7416/002	FP	SALAZAR NAVARRO	PAULINA	JUAN BAUTISTA CÁMARA N.º 3 BAJO IZQ	BADAJOS
7339/0120	FP	GARCÍA RISCO	MANUEL	RAMON DE LURUMBE N.º 8 PTAL 14 1.º A	BADAJOS

Nota: FP Falta de pago

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2013084078)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de las resoluciones en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres y Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º



12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, PEDRO ESCRIBANO FERNÁNDEZ.

A N E X O

EXPEDIENTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRES	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
0926/0049	F.P	CORRALES REBOLLO	HILARIO	AVDA. VIRGEN DE ARGEME, Nº 49, PTAL. 4, 1º A	CORIA
0985/0117	FP	JIMENEZ SUAREZ	AROA	C/ SEVERO OCHOA, Nº 15, 3º B	PLASENCIA
0949/0032	FP	MARTIN GONZALEZ	MARCIAL	C/ JOAQUÍN BLUME, BQ. 2, ESC. 2, 3º B	NAVALMORAL DE LA MATA
7084/0018	FP	CRIADO POLO	NATALIA	C/ BELVÍS DE MONROY, Nº 1, 1º A	NAVALMORAL DE LA MATA
0950/0091	FP	PERIBAÑEZ GRANDE	MANUEL	PLAZA TALAVERILLA, Nº 1, PTAL. 8, 3º A	NAVALMORAL DE LA MATA
7115/0326	FP	SUAREZ HERNANDEZ	NICANOR A.	C/ GERMAN SELLERS DE PAZ, Nº 2, BQ. 6, 3º B	CÁCERES
7290/0026	FP	SANCHEZ PAVON	Mª TRINIDAD	C/ MINA DE LA JOYONA, Nº 2, 3º B	CACERES
7115/0031	FP	CALERO BLAZQUEZ	SUSANA	C/ LUCAS BURGOS DE CAPDEVIELLE, BQ. 11, 6º D	CACERES
0904/0163	FP	CARRETERO PEÑA	JUAN JOSE	AVDA. DULCINEA, BQ. D, 9º C	CACERES
7115/0428	FP	SILVA SILVA	RAÚL	C/ JUAN GARCIA GARCIA, Nº 4, BQ. 13, 1º B	CACERES
7115/0067	FP	HERNANDEZ MARTINEZ	MERCEDES	C/ RODANO, Nº 14, BQ. 4, 4º B	CACERES
7115/0519	FP	GONZALEZ MANZANO	VALENTINA	C/ JUAN GARCIA GARCIA, Nº 16, BQ. 19, 4º D	CACERES
7115/0320	FP	FERNANDEZ SILVA	AURORA	C/ GERMAN SELLERS DE PAZ, Nº 6, BQ. 8, BAJO A	CACERES
7115/0172	FP	FERNANDEZ RUIZ	JUAN	C/ RODANO, Nº 16, BQ. 5, 4º A	CACERES
7115/0068	FP	BOTE FERNANDEZ	MARINA	C/ JUAN GARCIA GARCIA, Nº 2, BQ. 12, 1º A	CACERES
7261/0070	FP	BORRELLA ESTEVEZ	FRANCISCO JAVIER	C/ LUCAS BURGOS DE CAPDEVIELLE, Nº 8, BQ. 2, BAJO A	CACERES
7115/0081	FP	PARDO SILVA	GUILLERMO	C/ RODANO, Nº 14, BAJO B	CACERES
7131/0074	F.P	CONTRERAS CASTAÑEDA	MANUEL	C/ PLASENCIA, Nº 11, PTAL. 1, 1º B	MÉRIDA
7089/0021	FP	SAUCEDA CASILLA	NURIA	C/ TRUJILLO, Nº 20	MÉRIDA



0983/0092	FP	BRAVO ROMERO	MIGUEL	AVDA. EUGENIO HERMOSO, BLQ. 11, 2º D	MÉRIDA
7224/0127	FP	VÁZQUEZ VÁZQUEZ	JULIA	AVDA. PORTUGAL, Nº 17, PTAL. 9, BAJO A	MÉRIDA
7377/0032	FP	RUIZ CARRASCO	Mª ÁNGELES	C/ JUAN CANET, MANZ. 1, PTAL. 3, 3º C	MÉRIDA
7131/0176	FP	DÍAZ PARDO	ANTONIO MANUEL	C/ PLASENCIA, BQ. 13, PTAL. 4, BAJO A	MÉRIDA
7195/0046	FP	SILVA MUÑOZ	GABRIEL	AVDA. MARQUÉS DE PATERNA, Nº 18, BQ. A, 2º A	MÉRIDA
7131/0175	FP	SALGUERO GONZÁLEZ	BLAS	C/ PLASENCIA, BQ. 13, PTAL. 3, BAJO B	MÉRIDA
0983/0014	FP	CARVAJAL FARRONA	PEDRO	AVDA. EUGENIO HERMOSO, BQ. 3, 3º B	MÉRIDA
7377/0066	FP	MARCO DOMÍNGUEZ	ANA Mª	C/ JUAN CANET, MANZ. 1, PTAL. 7, 1º C	MÉRIDA
7133/0027	FP	MONTAÑO SALAZAR	TERESA	AVDA. LUIS ÁLVAREZ LENCERO, PTAL. 12, 2º A	MÉRIDA
743/0001	0001	HERNÁNDEZ DÍAZ	RAQUEL	C./ DOBLADOS Nº 13 BAJO	BADAJOS

Nota: FP Falta de pago

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013084061)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: BP13/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MIRCEA GRADINARU **DNI:** X5107815
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN PEDRO, 7- 3ºB
LOCALIDAD: 28100-ARANJUEZ BADAJOZ
HECHOS: Arrojar o verter a las aguas, o a sus inmediaciones, basuras o desperdicios, así como residuos sólidos o líquidos.
ARROJAR A LAS AGUAS BASURAS O DESPERDICIOS, ASÍ COMO RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS.PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS Y Y CON MÁS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS POR ESTA LEY
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 12 Y 33 Y 56-1-4
SANCIÓN: 312 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/43 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RAMÓN AMOR MORA **DNI:** 33.984.423
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS DRAGOS LOS CHARCOS, 87
LOCALIDAD: 35530- TEGUISE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/149 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN JOSÉ MATA OVEJERO **DNI:** 05.901.737
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DONOSO CORTES, 16, PISO 2º
LOCALIDAD: 06650-SIRUELA BADAJOZ
HECHOS: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.
LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL O INTENSIVA DELA PESCA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14
SANCIÓN: 1142 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP13/185 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RAUL ROPERO TORNERO **DNI:** 06.261.130
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CONSTITUCIÓN, 26
LOCALIDAD: 45730-VILLAFRANCA DE LOS TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EM MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/263 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: RAFAL KABALA **DNI:** X3192771
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BEZOYA, BL. 3- 4ªA
LOCALIDAD: 28053- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/275 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN JOSE MATA OVEJERO **DNI:** 05.901.737
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DONOSO CORTES, 16-2º
LOCALIDAD: 06650-SIRUELA BADAJOZ
HECHOS: Cualquier infracción que suponga incumplimiento por acción u omisión de lo preceptuado en esta ley o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CUALQUIER INFRACCIÓN QUE SUPONGA INCUMPLIMIENTO POR ACCIÓN U OMISIÓN DE LO PRECEPTUADO EN ESTA LEY O DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLEN, SI LA MISMA NO ES TIPIFICADA COMO MENOS GRAVE, GRAVE O MUY GRAVE Y POR NO CUMPLIMENTAR EL ANEXO II DE LA AUTORIZACIÓN.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 12
SANCIÓN: 53 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/313 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MANUEL DÍAZ SANZ **DNI:** 033984747
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTELAR, 53
LOCALIDAD: 13500- PUERTOLLANO CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS. PESCAR POR EL METODO DEL "ROBO" ESTANDO PROHIBIDA ESTA MODALIDAD.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/333 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN RAMADAN **DNI:** X8557826
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE CANALEJAS, 11
LOCALIDAD: 06480-MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/351 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER QUINTANA DÍAZ **DNI:** 053737867
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DE CHILE, 9 2º A
LOCALIDAD: 06400- DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: LA explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.
LA EXPLOTACIÓN INTENSIVA O INDUSTRIAL DE L PESCA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y NAVEGAR EN TRAMOS, PERIODOS O CONDICIONES EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14 Y 57-1-26
SANCIÓN: 1244 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/371 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN FRANCISCO DÍAZ DÍAZ **DNI:** 053737332
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ALONSO MARTÍN,39,4º,B
LOCALIDAD: 06400-DON BENITO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAS SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/373 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: JUAN JOSÉ MATA OVEJERO **DNI:** 05.901.737
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DONOSO CORTÉS, 16,2º
LOCALIDAD: 06650-SIRUELA BADAJOZ
HECHOS: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.
NO COLOCAR CUANDO ES PRECEPTIVO, REJILLAS U OTROS DISPOSITIVOS O NO CONSERVAR EN BUEN ESTADO LAS INSTALACIONES CON FINES DE PROTECCIÓN DE LA RIQUEZA PISCÍCOLA O QUITAR LOS PRECINTOS
EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL O INTENSIVA DE LA PESCA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14 Y 57-1-13
SANCIÓN: 1244 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/387 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: FRANCISCO MANUEL HURTADO DEL AMO **DNI:** 045875658
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CRTRA DE SEVILLA KM, 121
LOCALIDAD: 06200- BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR EN HORAS PROHIBIDAS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/403 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: ION MODOACA **DNI:** Y- 0080758
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VENEZUELA. 42
LOCALIDAD: 06480- MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente.
PESCAR CANGREJOS CON 25 TRAMPAS SIN AUTORIZACIÓN
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 14
SANCIÓN: 1413 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: AGUSTÍN DEL OLMO MARTÍN **DNI:** 076266663
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CESARES, 10
LOCALIDAD: 06800- MERIDA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



EXPEDIENTE: BP13/425 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: GREGORE CIUBANO **DNI:** X-8750841
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ESTORIL,2, 8º A
LOCALIDAD: 28942-FUENLABRADA BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
PESCAR EN HORAS EN LA QUE ESTÁ PROHIBIDO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 51-1-1
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: NICOLAE UDREA **DNI:** Y-0230805
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 6 DE DICIEMBRE, BLQ 1, PISO ÁTICO, PUERTA A
LOCALIDAD: 06200- ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP13/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/10, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura
DENUNCIADO: MARIAN UDREA **DNI:** X-7698752
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ 6 DE DICIEMBRE, BLQ 1, PISO ÁTICO, PUERTA A
LOCALIDAD: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 25 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte. (2013084069)

Los Planes Generales Municipales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres), con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres).
 - Decisión: Someter la modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de



28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resumen: La presente modificación tiene como objetivo la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, para su adaptación tanto a las necesidades actuales del municipio como a la realidad de la situación de la zona objeto de reclasificación. La mayor parte de los terrenos a reclasificar se encuentran colindantes al suelo urbano. El resto se encuentran colindantes a otros suelos que actualmente se encuentran en tramitación para su reclasificación a suelo urbano no consolidado dada su cercanía al suelo urbano. Para ello será necesario:
 - Reclasificar los terrenos objeto de la presente modificación, que actualmente forman parte de los SNU de Protección Especial de Montaña y SNU de Protección Especial por sus Valores Agrícolas como Suelo Urbano No Consolidado.
 - Creación de dos nuevas Ordenanzas para recoger los usos y edificabilidades contemplados en estas zonas (Ordenanzas IV.A y IV.B).

Se distinguen en total tres zonas en función de su ubicación que cuentan con una superficie total de 17.484,63 m².

- Justificación ambiental: La modificación puntual n.º 4 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres) podría implicar la aparición de efectos significativos sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales en las zonas de policía de la Garganta Ancha, y podría ocasionar riesgos sobre la salud humana o los bienes materiales en las citadas zonas dado el uso del suelo previsto. Implicará una demanda hídrica que se sumará a la demanda poblacional actual. La tramitación de otra Modificación Puntual en zonas colindantes con ésta, podrá suponer la generación de efectos ambientales acumulativos derivados del desarrollo conjunto de ambas.

El expediente de evaluación ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La Resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Casas del Monte (Cáceres) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 29 de octubre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Hervás (delimitación de SAU IND 2). (2013084071)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 6.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del plan o su modificación, y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, la modificación puntual que se indica a continuación:

- Modificación puntual de las NNSS de Hervás (delimitación de SAU IND 2).
 - Decisión: No someter la modificación puntual de las NNSS de Hervás (delimitación de SAU IND 2) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y progra-



mas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Resolución de 29 de octubre de 2013.

- Resumen: La modificación puntual de las NNSS de Hervás (delimitación de SAU IND 2), propone la creación de un sector de Suelo Urbanizable de Uso Industrial, para posibilitar la incorporación a suelo industrial de determinadas actividades industriales existentes en suelo no urbanizable.
- Condicionado ambiental: Se deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes, en el marco descrito por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de la modificación se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual de las NNSS de Hervás (delimitación de SAU IND 2), se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 29 de octubre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013084066)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicación a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BP12/104	DIEGO CARMONA FERNÁNDEZ	76214819 H	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 4, 2º, G 06460-CAMPANARIO	LEVE	56-1-4	30,00 €
BP12/234	MIHAIPINZARU	X-05621916-A	C/ VIRGEN DEL TEMPLO, 20, 4º C. 28830-SAN FERNANDO DE HENARES	MENOS GRAVE	57-1-1 y 57-1-12	316,00€
BP12/240	VIORÉL ADIR	X-09992834-R	Crtra DE BADAJOZ,51, 06850,ARROYO DE S. SERVAN	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00€
BP 12/242	CRISTIAN ADIR	X-09992907-M	Crtra DE BADAJOZ, 51, 06850-ARROYO DE S. SERVAN	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00€
BP 12/490	MANUEL CANCHALES BAS	08819795- P	C/ ALBERTO ASUAR SAUSOL, 31, BAJO, 06008- BADAJOZ	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00 €
BP 12/520	FLORIN COCILNAU	X-6911965-M	C/ IGLESIA, 1, 41567- HERRERA, SEVILLA	MENOS GRAVE	57-1-1 y 57-1-9	259,00 €
BP 12/568	GINEL BADOIV	X-073375 -J	AVDA. DE LA PAZ, 23-1-1, 14700- PALMA DEL RIO, CORDOBA	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00 €
BP 12/574	MARIN CIORTAN	X-5652804 -W	AVDA. DE LA PLAZA, 23- 1-1; 14700 - PALMA DEL RIO, CORDOBA	MENOS GRAVE	57-1-12	158,00 €
BP 12/576	TEODORA NICOLETA PARVU	X- 9982453- Q	C/ CAÑO,14; 14700- PALMA DEL RIO, CORDOBA	MENOS GRAVE	57-1-12	158,00 €
BP 12/586	NICOLAE DRAGOMIR	X-7227216-H	C/ GRANADO, 56; 06200 - ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00 €
BP 12/592	NOELIA LOPEZ MUROS	53467506-G	C/ CIUDAD REAL,19, 28982 - PARLÁ; MADRID	MENOS GRAVE	57-1-33	158,00 €
BP 12/598	VIORÉL COLCINAU	Y- 0730102-G	C/ MANUEL,30, 06197 -ENTRIN BAJO, BADAJOZ	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00 €
BP 12/644	CLAUDIU VIOREL RADUCAN	Y-1983350-M	C/ COLON, 61º BJO	MENOS GRAVE	57-1-3	158,00 €
BP 12/688	AURAS MIHAI	X-5363819-M	C/ GRANADOS,56, 06200 -ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00 €
BP 12/700	IONEL NACU	X-6912280-K	Crtra DE SEVILLA, 63 -4º H, 06200- ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-12	158,00
BP 12/704	MARIAN DINCA	X-9665591-W	C/ CAGIGAL,19-3º Dª, 06200- ALMENDRALEJO	MENOS GRAVES	57-1-1, 57-1-3	259,00
BP 12/726	AURA MIHAIS	X-53633819-N	C/ GRANADOS, 56, 6200- ALMENDRALEJO	MENOS GRAVES	57-1-5	158,00
BP 12/728	AUREL DUDEA	X-603954-C	C/ SANTA MARTA, 12,3º B, 6200- ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-3ºº	158,00
BP 12/730	CLAUDIU PECTU	X-8542004-B	C/ CORREDERA, 78, 06476, PALOMAS	MENOS GRAVE	57-1-18	158,00



N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	ARTICULO INFRINGIDO	SANCIÓN
BP 12/762	DANUT BUZDUGAN	Y-1504019-V	C/ ORIENTE, 47, 06209-SOLANA DE LOS BARROS	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP 12/774	BOGDAN CONSTANTIN	X-4440393-J	C/ FRANCISCO NEILA, BLQ 30, 06150-SANTA MARTA DE LOS BARROS	MENOS GRAVE	57-1-3	158,00
BP 12/776	NICOLAE ZAHARIA	X-6914472-M	C/ VILLA AUGUSTA, 15, 28942- FUENLABRADA	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP 12/724	CRISTIAN ADIR	X-9992907-M	C/ CORREDERA, 2, 06476- PALOMAS	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP 12/418	CONTADOR CRISTOFER BARRIENTOS	80099195-Q	C/ MARIO ROSO DE LUNA, 5, 06006- BADAJOZ	MENOS GRAVE	57-1-1 Y 56-1-7	189,00
BP 12/744	BOBI AMAR DUDEA	Y-1850610-K	C/ EUGENIO HERMOSO, 58, BLQ B P 01, 06200-ALMENDRAEJO	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/510	JORGE MANUEL GILBERTE SÁNCHEZ	46405802-J	C/ RAMON CASELLAS, 4 BLQ D, PTA 1, 08024-BARCELONA	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP 12/768	BOBI AMAR DUDEA	Y-1850610-K	C EUGENIO HERMOSO, 58, BLQ B, P 01, 06200-ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-12	158,00
BP 12/582	GHEORGUE LEONARD	X- 8296445-T	C/ CIGÜEÑA, 1406225-RIBERA DEL FRESNO	MENOS GRAVE	57-1-1 Y 57-1-12	158,00
BP 12/84	FERNANDO ONTIVERO CHAMIZO	09172385-P	C/ RENA, 11-3º A, 06400-D. BENITO	GRAVE	58-1-8,57-1-30	852,00

• • •



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013084067)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicación a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANEXO
RESOLUCIONES

BP12/458	AGAPITO LÓPEZ RODRÍGUEZ	08835260-V	C/ ARAGON, 17, 7º A, 28941- FUENLABRADA	MENOS GRAVE	57-1-33	158,00
BP12/464	FERNANADO PÉREZ BARRAGÁN	76263893-X	C/ VIA DE LA PLATA,21, 06800- MÉRIDA	MENOS GRAVE	57-1-4 Y 57-1-33	158,00
BP12/466	FELIX RAMON MALABE SÁNCHEZ	08778429-L	C/ LUIS DE MIRANDA,44. 06008- BADAJOZ	LEVE	56-1-4	31,00
BP12/488	JESUS SERRANO TORRES	76106370-Z	C/ FRANCISCO PIZARRO, 1, 10490 VALVERDE DE LA VERA	LEVE	56-1-1	20,00
BP12/524	COSTEL VADUVA	Y-1361746-E	C/ SOLIS CARRASCO, 34, 06220-VILLA FRANCA DE LOS BARROS	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/530	JUAN ANTONIO LÓPEZ RODRÍGUEZ	52354822-Z	PASEO DE CASTELAR, 5 BLQ B 2º D, 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/534	FLORIN CURCA	X-9152495-K	C/PIEDAD,12, 06200-ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/536	MARCEL DUDEA	X-9651636-P	C/ SAN JUAN, 24, 14858- LLANO DEL ESPINAR	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/544	BARAN TIBERIUS	X-8409284-R	C/ PABLO RUIZ PICASSO, 56 ALTO, 06200 ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/558	CESAR FERNÁNDEZ PACHECO	80908878-F	C/ PRADO, S/N, 06180-GEVORA	GRAVE	58-1-8,57- 1-1,57-1- 15,57-1-33	800,00
BP12/600	DORINEL DIMA	X-8528671-H	C/ MELÉNDEZ VALDES. 6 B, 06225-RIBERA DEL FRESNO	MENOS GRAVES	57-1-1	158,00
BP12/602	REMUS ANTÓN	Y-1386504-D	C/ ZURBARAN, 55, 06850-ARROYO DE SAN SERVAN	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/604	CRISTINEL PUICA	X-9111402-K	C/ BABALLERA,76, 06220-VILLA FRANCA DE LOS BARROS	MENOS GRAVES	57-1-1	158,00
BP12/608	RAMON LÓPEZ SÁNCHEZ	08893215-N	C/ HERNÁN CORTÉS, 28, 06460-CAMPANARIO	MENOS GRAVES	57-1-1	158,00
BP12/610	DORIN PRECA	M-165249-H	C/ CABALLERA, 76, 06220- VIÑLLA FRANCA DE LOS BARROS	MENOS GRAVES	57-1-1	158,00
BP12/614	CURTE NICU	X-07407099-H	AVDA. EXTREMADURA, 382, 06140-TALAVERA LA REAL	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/618	MARIAN DINCA	X-9665478-G	C/ CAGIGAL, 19,3º D	MENOS GRAVE	57-1-3	158,00
BP12/620	SARAY GONZÁLEZ ZAHÍNOS	53570851-X	C/ VALDIVIA, 3 1º A	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00



BP12/634	ANATOLI STOGRIN	Y-2534797-G	C/ JOSÉ GALLARDO, 21, 1º D, 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA	MENOS GRAVE	57-1-33	158,00
BP12/638	VIDOC CATALIN PITIGOI	X-9549630-F	C/ AMERICA, BLQ 10, 3º, 06200-ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-12	158,00
BP12/642	GABRIEL DRAGAN	X-7817501-P	C/ EXTREMADURA, 63, BLQ 1, ESC. 2, 06200-ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/646	ALEXANDRU CORCOVEANU	X-9943041-A	AVDA. DEL EJERCITO, 34, PISO D, 06220-VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MENOS GRAVE	57-1-12	158,00
BP12/648	SORESCU PUICA	X-8495344-H	C/ LOS SANTOS, 4 PUERTA A	MENOS GRAVES	57-1-12	158,00
BP12/672	DUMITRESCU COSTEL NICU	X-9379111-X	C/ BARBARAEZA, 1, 41640-OSUNA	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/676	VICTOR MANUEL DE LA MARTE GONZALEZ	76262673-D	C/ AUSONIO, 4 3º, 06800-MÉRIDA	LEVE	56-1-4	158,00
BP12/690	FANEL CORCOVEANU	X-8571205-W	C/ EUGENIO HERMOSO, 58, 06200-ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-3	158,00
BP12/696	FLOREA MATEI	X-7322092-L	C/ TERCIA, 11, 14970-IZNAJAR	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP12/698	AUREL DUDEA	X-6039544-C	C/ SANTA MARTA, 12 3º B, 06200-ALMENDRALEJO	LEVE	56-1-1	20,00
BP12/770	MARCEL LAZAR	X-4426646-C	C/ MOSTOLES, 10, 28922- ALCORCON	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP13/208	ROBERTO CERDA MORCILLO	06264605	C/ MÉXICO, 45, 13700- TOMELLOSO	MENOS GRAVE	57-1-1	101,00
BP12/42	JORGE DE LA LLAVE DÍAZ	49005457-R	PASEO DE LA ESTACIÓN, 47-4º B, 45600-TALAVERA DE LA REINA	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP 12/668	ION DUDUIANU	X-8429980-C	TRAVESIA DE LA SALUD, 43, 14840-CASTRO DEL RIO	MENOS GRAVE	57-1-1	158,00
BP 12/538	FANEL CORCOVEANU	X-8571205-W	C/ VELAZQUEZ, 83, 066200-ALMENDRALEJO	MENOS GRAVE	57-1-1,57-1-2,57-1-18	360,00

• • •



ANUNCIO de 7 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013084080)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 7 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP12/368 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO NECULAI MIHOREANU DNI: X8780458R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arroyo del Olivar, 70
LOCALIDAD 28018-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/405 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO EDUARD GORDAN DNI: X6742043F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Planeta Marte, 15 4º-C
LOCALIDAD 28983-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/406 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CRISTIAN STRATON DNI: Y1326684N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Sil, 5 3º
LOCALIDAD 28980-PARLA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/413 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO LILIANA PATRASCIOIU DNI: X8531181K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Federico García Lorca, 2 1º-D
LOCALIDAD 28523-RIVAS-VACIAMADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/415 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO GELU BUHUS DNI: X8388838W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Foso, 89 1º-C
LOCALIDAD 28300-ARANJUEZ MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/448 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO LILIAN LUCIAN MIRCERCU DNI: Y0955578B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Buendía, 34 3-C
LOCALIDAD 28053-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/449 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MADALIN CEZAR PREDĂ DNI: X5649058M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cristo de la Victoria, 1 2º-B
LOCALIDAD 28026-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que estĂ prohibido hacerlo, sin contar con la autorizaci3n del 3rgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo.
CALIFICACI3N MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCI3N: 158 euros
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de Pesca por el periodo No
3RGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique RodrĂguez MartĂnez SECRETARIA: MarĂa Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resoluci3n, que no agota la vĂa administrativa, el interesado podrĂ interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RĂgimen JurĂdico de las Administraciones PĂblicas y del Procedimiento Administrativo ComĂn, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergĂa, en el plazo de un mes a contar desde el dĂa siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que  ste se haya presentado, la presente resoluci3n serĂ firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C ceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/459 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCI3N
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IVAN GELU DNI: Y0936458G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ R o Pusa, 5
LOCALIDAD 45516-LA PUEBLA DE MONTALBAN TOLEDO
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACI3N MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCI3N: 158 euros
Inhabilitaci3n para la tenencia u obtenci3n de licencia de Pesca por el periodo No
3RGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique RodrĂguez MartĂnez SECRETARIA: MarĂa Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resoluci3n, que no agota la vĂa administrativa, el interesado podrĂ interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RĂgimen JurĂdico de las Administraciones PĂblicas y del Procedimiento Administrativo ComĂn, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergĂa, en el plazo de un mes a contar desde el dĂa siguiente a la recepci3n de la presente resoluci3n. Transcurrido el plazo de interposici3n del recurso sin que  ste se haya presentado, la presente resoluci3n serĂ firme a todos los efectos legales. Se considera infracci3n administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposici3n del interesado en los Servicios Territoriales de la Direcci3n General de Medio Ambiente, en C ceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/470 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FELIX CALERO ESCUDERO DNI: 76.072.813
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Joaquin Sama, 9 2º-A
LOCALIDAD: 10500-VALENCIA DE ALCANTARA CACERES
HECHOS: Pescar en época de veda o día inhábil.
Pescar en cotos de pesca en día inhábil.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 4
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/486 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCEL ROTARU DNI: X8580281Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Leganés, 40 Portal 7, 2ºD
LOCALIDAD: 28923-ALCORCÓN MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/487 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIHAI CIOBOTARU DNI: X8555472R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Leganés, 40 , 7ºC
LOCALIDAD 28923-ALCORCÓN MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP12/488 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO CRISTIAN CONSTANTIN GHEORGHE DNI: X8555544G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Leganés, 40
LOCALIDAD 28923-ALCORCÓN MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Pesca de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP12/493 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
 ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
 DENUNCIADO DIMITRU MISU DNI: X6122468Y
 ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel Alonso, 4 Bajo-A
 LOCALIDAD 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
 HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
 Pescar sin Licencia de Extremadura.
 CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
 SANCIÓN: 158 euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
 ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
 INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
 RECURSOS QUE PROCEDEN:

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
 Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

• • •

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/097, en materia de montes. (2013084073)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/097	JUAN MANUEL FLORES CESTERO	7044579-R	APERTURA PERIODO DE PRUEBA

• • •



ANUNCIO de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2013084081)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 11 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP13/166 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARIAN VIOREL RADUCANU DNI: X9283845X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Arechavaleta, 50 2º-B
LOCALIDAD 28041-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/171 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO ION DANUT BAGDASAR DNI: X8738522V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 2 2º-D
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/174 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MIHAI VEBER DNI: X6551368W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Morenes Arteaga, 3 1º-A
LOCALIDAD 28019-MADRID MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/175 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO MARCEL PETREA DNI: X9088657T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oteiza, 18 Bajo
LOCALIDAD 28041-MADRID MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura, pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca y pescar con cuatro cañas, más de las
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33, y 56-1-4
SANCIÓN: 290 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/182 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO STEFAN DUMITRU DNI: X7310478C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 73 Portal 3, 2º, Escal. Dcha.
LOCALIDAD 28021-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP13/183 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO DANIEL GOMEZ FERNANDEZ DNI: 52.972.997
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Miguel, 8 Bajo
LOCALIDAD 37770-GUIJUELO SALAMANCA
HECHOS No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente
El denunciado se encontraba pescando y tras comprobar la documentación preceptiva, se observa que mantenía en una costera y en un cubo 6 tencas de dimensiones inferiores a las establecidas. Dos tencas se devuelven vivas al agua y 4 se entregan bajo recibo al centro de la tercera edad de Serradilla.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 18
SANCIÓN: 215 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP13/198 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: A. DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO LUIS RODRIGO SALGADO CUELLAR DNI: 88.792.28
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Peñas, 9
LOCALIDAD 06360-FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando con dos cañas a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, el denunciado podrá acogerse a una reducción del 50% del importe de la multa determinada en el Pliego de Cargos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a esta publicación (art. 61.4 Ley 11/2010, 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

• • •

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2013084070)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
BA119/11-M	TAO, SL (TÉCNICAS AMBIENTALES DEL OESTE)	A-06313332	Resolución
M/BA/2012/081/BIS	CARMELO GONZÁLEZ MARISCAL	30.194.775-F	Resolución Recurso de Alzada

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente de aprovechamiento n.º A13060156, tramitado en la provincia de Badajoz. (2013084075)

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja izqda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 12 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	ACTO
A13060156	ISABEL CORTES ROBLAS	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de ampliación de plazo en los expedientes sancionadores n.º M/CC/2012/085, 089 y 092, en materia de montes. (2013084072)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 13 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2012/085	FERNANDO BARBERO BLÁZQUEZ	76003655V	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO
M/CC/2012/089	SERAPIO CARRASCO VALENTI	6987701 W	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO
M/CC/2012/092	SERAPIO CARRASCO VALENTI	6987701 W	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de devolución de ingresos indebidos en los expedientes n.º T-23/13 y T-25/13. (2013084064)

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones de devolución de ingresos indebidos, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, de conformidad de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la sede del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	INTERESADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
T-23/13	AMBROSIO MARTÍNEZ GARCÍA	FINCA EL RINCÓN, 14 BJ CP 10690 ALAGÓN DEL RÍO (CÁCERES)
T-25/13	ALFREDO AGÜERO ALCÁNTARA	ISABEL LA CATÓLICA, 9 3.º B CP 47400 MEDINA DEL CAMPO VALLADOLID

• • •



ANUNCIO de 15 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de pista forestal en el monte de utilidad pública n.º 14 "La Sierra", para la defensa frente a incendios". Expte.: 1352OB2FR762. (2013084083)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB2FR762.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de pista forestal en el monte de utilidad pública n.º 14 "La Sierra", para la defensa frente a incendios.
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 240.997,03 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 4 de noviembre de 2013.
- b) Contratista: Andiajoa, SL.
- c) Importe de adjudicación: 143.988,79 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2013.

Mérida, a 15 de noviembre de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Construcción de depósitos y repaso de vías forestales como medida preventiva en montes de la Sierra de Gata (Cáceres)". Expte.: 1352OB1FR414. (2013084082)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR414.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de depósitos y repaso de vías forestales como medida preventiva en montes de la Sierra de Gata (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24/07/13.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 553.502,18 € (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2013.
- b) Contratista: Sefoex, SA.
- c) Importe de adjudicación: 387.340,82 € (21 % IVA Incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de noviembre de 2013.

Mérida, a 18 de noviembre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147 de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Don Benito". Expte.: 1434OB1FR005. (2013084176)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 289.139,23 euros.

IVA (21,00 %): 60.719,24 euros.

Importe total: 349.858,47 euros.

A anualidades:

2014..... 349.858,47 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>



g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 3 de enero de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de enero de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 20 de enero de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (in-

formado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de febrero de 2014 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de Plasencia en el término municipal de Coria". Expte.: 1434OB1FR033. (2013084178)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR033.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de Plasencia en el término municipal de Coria (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 314.051,62 euros.
IVA (21,00 %): 65.950,84 euros.
Importe total: 380.002,46 euros.

Anualidades:

2014..... 380.002,46 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.



e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 3 de enero de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de enero de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 20 de enero de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Intervención General el 23 de julio de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 18 de julio de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 29 de julio de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Explotación del servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería del Hospital Campo Arañuelo, perteneciente al Área de Salud de Navalmoral de la Mata". Expte.: CAE/08/01/13/PA. (2013084182)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- c) Número de Expediente: CAE/08/01/13/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de cafetería, comedor y servicios complementarios de hostelería del Hospital Campo Arañuelo.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses desde la firma del contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Contrato de administración especial con más de un criterio de valoración.

4. CANON BASE DE LICITACIÓN:

Importe mensual: 1.600 euros.

Importe total: 38.400 euros.

Importe total incluida posible prórroga: 76.800 euros.

5. GARANTIAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe total del canon adjudicado.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Domicilio: Avda. Tomás Yuste Mirón, s/n. (Hospital Campo Arañuelo).
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.



- d) Teléfonos: 927 538257 — 927 538253.
- e) Fax: 927 538260.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es> donde se harán públicos los resultados de las mesas de contratación y la adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los especificados en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el DOE. Cuando el último día sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil.
- b) Documentación a presentar: Las especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de ofertas:

Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.

Domicilio: Avda. Tomás Yuste Mirón, s/n.

Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata 10300.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Navalmoral de la Mata.
- b) Domicilio: Avda. Tomás Yuste Mirón, s/n.
- c) Localidad: 10300 Navalmoral de la Mata.
- d) Fecha y hora de apertura de las plicas: Se publicará con suficiente antelación en el Perfil de contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características.

11. GASTOS ANUNCIOS:

Los gastos por los anuncios de este contrato serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACION RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.gobex.es>.

Navalmoral de la Mata, a 21 de noviembre de 2013. El Gerente del Área de Salud de Navalmoral de la Mata (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), LUIS MARTÍN RECUERO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es